

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.**

### **Glosario:**

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Código Electoral</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
<b>Comisión de Participación</b>	Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Dirección de Participación</b>	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
<b>Gaceta Oficial</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley de Participación</b>	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
<b>Ley para la Igualdad</b>	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
<b>Tribunal Local</b>	Tribunal Electoral de la Ciudad de México

### **Antecedentes:**

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código Electoral, entre otros ordenamientos.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley

de Participación, cuya última reforma se aprobó el 27 de octubre de 2022.

- IV.** El 30 de octubre de 2024 el Consejo General aprobó mediante Acuerdo con número IECM/ACU-CG-149/2024 los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue enviado a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.
- V.** El 15 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.
- VI.** El 17 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se reforma el artículo 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- VII.** El 23 de diciembre de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial, el “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al poder judicial”, que entre otras disposiciones reformó el artículo 25, Apartado F, numeral 2, para precisar que ningún instrumento de participación ciudadana, excluyendo la consulta popular, podrá llevarse a cabo cuando exista proceso electoral ordinario en la Ciudad.
- VIII.** El 9 de enero de 2025, la Comisión de Participación en su Primera Sesión Urgente mediante Acuerdo CPCyC/004/2025 aprobó someter a consideración del Consejo General, el presente proyecto de Acuerdo y su respectivo anexo.

**Considerandos:**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50, numeral 1 de la Constitución Local; 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley de Participación.
2. Que de conformidad con el contenido del artículo 8, fracciones IV y VI del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
3. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 36, párrafo tercero, fracción VIII; párrafo octavo; 362, párrafos segundo, tercero y sexto, del Código Electoral señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, misma que establece las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine.

4. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, solo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá en la Secretaría del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y participarán como personas invitadas permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
5. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
6. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I, II inciso d), y XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
7. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de

obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

8. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de Convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
9. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de Convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las Convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidencia, el Código y la normatividad interna del Instituto Electoral.
10. Que el primer párrafo del artículo 116 de la Ley de Participación establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

11. Que conforme al artículo 120, inciso d) de la Ley de Participación, en cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México se conformará un Órgano Dictaminador que evaluará el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto, contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público, remitiendo los proyectos dictaminados favorablemente al Instituto Electoral. Para ese fin, emitirán un calendario que será publicado en la Plataforma del Instituto Electoral, mismo que no podrá ser menor a 30 días naturales.
12. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 126, párrafo primero de la Ley de Participación, para determinar la factibilidad de los proyectos de presupuesto participativo, las Alcaldías deberán crear un Órgano Dictaminador integrado por las siguientes personas con voz y voto:
- a) Cinco personas especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar, provenientes de instituciones académicas, que serán propuestos por el Instituto Electoral. El Órgano Electoral realizará el procedimiento para seleccionar a las personas especialistas mediante insaculación en su plataforma, mismas que estarán en cada uno de los Órganos Dictaminadores.
  - b) La persona Concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana, o en caso de no existir dicha Comisión, será la persona concejal que el propio Concejo determine;
  - c) Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía, afín a la naturaleza de proyectos presentados;
  - d) La persona titular del área de Participación Ciudadana de la Alcaldía, quien será la que convoque y presida las Sesiones.

Desde el momento de la instalación del Órgano Dictaminador, con voz y sin voto:

- a) Una persona Contralora Ciudadana, designada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- b) La persona contralora de la Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo referido, a efecto de designar a las cinco personas especialistas provenientes de instituciones académicas para conformar el Órgano Dictaminador de cada una de las Alcaldías, el Instituto Electoral realizará el procedimiento de insaculación mediante la Plataforma de Participación, en los plazos y términos previstos en las bases de la Convocatoria que se apruebe para tales efectos.

13. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, apartado C, numeral 1, y 11, apartado C, de la Constitución Local, se debe garantizar la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. En ese sentido, las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa. Asimismo, se reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, la igualdad sustantiva y la paridad de género, por lo que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. Por esta razón, se propone la adopción de un criterio de paridad en cada uno de los órganos dictaminadores, de tal forma que cuenten con al menos 3 mujeres en cada uno de ellos y así, en total, se integrarán, por lo menos, con 48 mujeres en toda la ciudad respecto a un total de 80 personas especialistas. Este parámetro atiende de manera sustantiva la noción de que el principio de paridad es un umbral mínimo que garantiza la igualdad, y no un límite máximo en la representación y participación de las mujeres.

14. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, apartado H, de la Constitución Local, las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales. Asimismo, de acuerdo con los artículos 4 fracción X, XII, XV, XVI, XXXVIII; 6; 7 fracción III; 10 fracción VII y 11 de la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTI+ de la Ciudad de México, el Instituto Electoral debe asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Trasvesti, Transexual e Intersexual (LGBTTTI+), garantizando su plena inclusión en la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, e incorporar medidas contra la discriminación para prevenir o corregir que las personas LGBTTTI+ sean tratadas de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea en situación comparable, y prohibir las conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a su orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género. Asimismo, las autoridades están obligadas a adoptar medidas que garanticen el pleno goce de los derechos humanos para aquellas personas LGBTTTI+ que viven un grado mayor de vulnerabilidad y de discriminación estructural, como son las personas intersexuales, transexuales, transgénero, personas con discapacidad, personas adultas mayores entre otras pertenecientes a otros grupos de atención prioritaria.

Con la finalidad de velar por el respeto al principio de no discriminación en las acciones que implemente el Instituto Electoral y la Ciudad, es que se propone como una medida de inclusión para atender a las personas no binarias, considerar que, en el caso de que se encuentren registros de personas que no se identifiquen como mujer o como hombre, y hayan obtenido la calificación suficiente para ser insaculadas, se incorporará a por lo menos una persona en el Órgano Dictaminador de su preferencia. Para ello en la insaculación se

seleccionará aleatoriamente en cada una de las alcaldías a tres personas identificadas con el género “Mujer” y dos personas identificadas con el género “Hombre” u “Otro”. Por lo que los folios de las personas identificadas con género “Otro” se incorporarán con los folios de personas con género “Hombre”. En caso de que, al concluir la insaculación no hubiera sido seleccionado aleatoriamente por lo menos un folio de género “Otro”, se considerará a una persona no binaria con mayor calificación para ser incorporada en el Órgano Dictaminador de su preferencia, en lugar de la persona de género "Hombre" con menor calificación de dicho órgano. Lo anterior, de conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Local en la sentencia correspondiente al expediente con clave alfanumérica TECDMX-JEL-53/2022.

15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5, fracción VI y 42 de la Ley para la Igualdad, con el fin de eliminar los estereotipos que fomenten la discriminación y la violencia contra las mujeres, las autoridades deben vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas. Por su parte, se entiende la perspectiva de género como la “metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género”.

Con el propósito de impulsar la integración de la perspectiva de género en la dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo, se contempla que todas las personas insaculadas reciban una plática para sensibilizarles sobre la importancia de incorporar esta perspectiva en sus trabajos y les brinde herramientas para su implementación.

16. Que de acuerdo con la sentencia TECDMX-JEL-089/2022 emitida por el Tribunal Local, se vinculó al Instituto Electoral para que en futuros procesos de participación ciudadana elabore formatos y guías, así como una versión de la Convocatoria para la consulta de presupuesto participativo para infancias y adolescencias, aplicando en todo momento los parámetros establecidos en el apartado C, capítulo VII del Protocolo para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>1</sup>.

En este sentido, el Instituto Electoral brindará herramientas a las personas especialistas insaculadas para que, al momento de realizar la dictaminación de los proyectos presentados por infancias y adolescencias, apliquen los parámetros establecidos en el Protocolo para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia, para garantizar su derecho a participar en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés.

17. Que el artículo 11 de la Constitución Local garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales y se deberán adoptar medidas para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de sus derechos y alcanzar la inclusión efectiva en la sociedad. De igual modo, se promoverán estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos. Entre estos grupos se incluyen: mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas LGBTTTI+; personas migrantes y sujetas de protección internacional; víctimas; personas en situación de calle; personas privadas de su libertad; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes; personas de identidad indígena y minorías religiosas.

---

<sup>1</sup> <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion/para-juzgar-con-perspectiva-de-infancia-y-adolescencia>

Por esta situación, se contempla la integración de las perspectivas de estos grupos de atención prioritaria como una medida para visibilizar el impacto en su vida respecto a los proyectos de presupuesto participativo registrados, y así reducir la desigualdad sustantiva que enfrentan.

18. Se pone a consideración la “*Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025*” en los términos señalados en el presente acuerdo y en la legislación de la materia, con el propósito de contar con las personas con experiencia que determinarán la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 garantizando la participación de quienes se postulen en igualdad de oportunidades.

En virtud de lo expuesto y fundado, el Consejo General, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente

#### **A c u e r d o :**

**PRIMERO.** Se aprueba el contenido de la “*Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025*”, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación para que, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, lleve a cabo las acciones pertinentes para supervisar la adecuada organización y desarrollo del procedimiento de insaculación del grupo de especialistas que integrarán los órganos dictaminadores de las Alcaldías de la Ciudad de México, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

**CUARTO.** Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas de éste Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, coadyuven con la Dirección de Participación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en el desarrollo, organización y ejecución de los trabajos relacionados con la *“Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025”*.

**QUINTO.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva para que, de forma inmediata, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y de enlace con las autoridades en materia de participación ciudadana, realice las gestiones correspondientes ante las mismas, a efecto de difundir el presente Acuerdo y Convocatoria por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía y las personas habitantes de la Ciudad de México.

**SEXTO.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y de las unidades técnicas para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, para la publicación en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral, de la información o documentación que se genere con motivo del desarrollo, organización y ejecución de los trabajos relacionados con la *“Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025”*.

**SÉPTIMO.** Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa, para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones para publicar la Convocatoria materia de este Acuerdo, así como una versión ejecutiva, en la página institucional [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana.

Asimismo, con el apoyo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, se deberán realizar versiones en las lenguas indígenas náhuatl, otomí, mixteco, zapoteco y mazahua de la versión ejecutiva.

**OCTAVO.** Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados para que, bajo la supervisión de la Comisión de Participación, derivado de la aprobación del Presupuesto de este Instituto Electoral por el Congreso de la Ciudad de México, y para garantizar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía, realicen los ajustes necesarios a la organización y desarrollo del procedimiento de insaculación del grupo de especialistas que integrarán los órganos dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

**NOVENO.** Se autoriza a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación para que resuelva los casos no previstos en la *“Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025”*.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación para desarrollar una metodología de evaluación del desempeño de las personas especialistas que participen en los órganos dictaminadores de las 16 Alcaldías, en términos de lo previsto en el numeral 10, de la Base primera de la *“Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025”*.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**DÉCIMO TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); asimismo, para mayor difusión en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del propio Instituto Electoral; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto Electoral participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Urgente celebrada el quince de enero de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: qN1UfaFwAs8W1WsWmTVQ6ruVVwwwvnZyLygib/zuYa0=  
Fecha de Firma: 16/01/2025 09:43:15 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: 0KFeSOXX0ICC+9RyAPQyzv+52Hne8c84Nwnlwh9XyOY=  
Fecha de Firma: 16/01/2025 10:58:03 a. m.



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR UN GRUPO DE ESPECIALISTAS QUE CONFORMARÁN LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) de conformidad con lo establecido en los artículos 4, apartado C, numeral 1; 11; 25, apartado A, numerales 1 y 2; 26, apartado B; 46, apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo tercero; 6, fracciones I y XV; 8, fracción IV; 9; 10; 36 párrafo primero, párrafo tercero, fracciones V y VIII; 41, párrafo primero; 47, párrafo primero; 50, fracciones I y II inciso d); 52; 53; 58; 59, fracción II; 61, fracción I; 97, fracciones X y XIII; 110, fracción I; 111, párrafo primero; 113, fracciones V, XI, XII y XIV; 357, último párrafo; 362; 363, párrafo cuarto; 365, fracciones I y II; 366, segundo y tercer párrafo y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 116, 117, 120, inciso d); 125, fracción III; 126; 127; 129, fracción II de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación)

### CONVOCA

a las personas especialistas interesadas en formar parte de algún Órgano Dictaminador de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, que determinarán la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de presupuesto participativo 2025.

### I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El presupuesto participativo es un instrumento de democracia participativa, mediante el cual la ciudadanía de cada Unidad Territorial (UT) decide, a través de una consulta en la que emite su opinión, de entre los proyectos específicos propuestos por la población, cuál es el de mayor importancia para su UT para que se realicen, en cada caso, los que resulten ganadores. La Consulta de presupuesto participativo 2025 se llevará a cabo el **17 de agosto de 2025**.
2. Los recursos del presupuesto participativo se destinan a mejorar espacios públicos, infraestructura urbana, obras y servicios, así como para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y culturales.
3. Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México deben crear un Órgano Dictaminador, integrado de la siguiente manera:

#### Con voz y voto:

- Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar;
- La persona concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana o, en su caso, la persona concejal que el propio Concejo determine;
- Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía, afines a la naturaleza de los proyectos presentados; y
- La persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía, quien será la que convoque y presida las sesiones.

#### Sólo con voz:

- Una persona contralora ciudadana, designada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; y



- La persona contralora de la Alcaldía.

Adicionalmente, a las sesiones de dictaminación pueden asistir las personas titulares de las direcciones distritales que convergen en la demarcación territorial, o bien el personal a su cargo que éstas designen, para brindar la asesoría y orientación que, en su respectivo ámbito de competencia se requiera.

4. El Órgano Dictaminador debe:
  - a) Crear un calendario de sesiones de dictaminación que deberá ser difundido por la Alcaldía para mayor conocimiento de la ciudadanía y de las personas especialistas que no puedan colaborar en su elaboración.
  - b) Evaluar cada uno de los proyectos registrados por la población, en los siguientes aspectos:
    - Impacto social y comunitario;
    - Viabilidad y factibilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, de conformidad con su experiencia y/o conocimiento;
    - Concordancia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, los Programas de Gobierno de las Alcaldías y los Programas Parciales de las unidades territoriales y, en su caso, de los pueblos y barrios originarios; y
    - Que no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, de valor natural y ambiental o declaradas como patrimonio cultural.
  - c) Emitir un dictamen fundado y motivado de cada uno de los proyectos específicos registrados, con el estudio y análisis de la factibilidad y viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto comunitario para contribuir a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.
5. Las personas especialistas seleccionadas mediante esta Convocatoria deberán:
  - a) Asistir y participar con voz y voto en todas las sesiones de dictaminación a las que le convoque la persona que presida el respectivo Órgano Dictaminador, a partir del momento de la designación, por lo que se requerirá que tengan disponibilidad de tiempo.
  - b) Colaborar con el resto de las personas integrantes del Órgano Dictaminador en la elaboración del:
    - Calendario de sesiones de dictaminación y
    - Estudio de viabilidad y factibilidad de cada proyecto específico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de estas disposiciones generales.
  - c) Firmar autógrafamente cada uno de los dictámenes emitidos por el Órgano Dictaminador al que pertenezca.
6. Al concluir el periodo de dictaminación, el Instituto Electoral entregará una constancia digital de participación a todas las personas especialistas que hayan desarrollado las funciones descritas en la presente Convocatoria en algún Órgano Dictaminador.
7. El Instituto Electoral difundirá la información relacionada con la presente Convocatoria en la página institucional [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), también en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, en versión ejecutiva, así como en las lenguas indígenas náhuatl, otomí, mixteco, zapoteco y mazahua, de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

## **BASES**



## PRIMERA. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. La presente Convocatoria está dirigida a personas especialistas que provengan preferentemente de instituciones académicas con el siguiente perfil:

a) Formación:

- Estudios en áreas relacionadas con los destinos del presupuesto participativo como Ciencias Sociales, Humanidades, Artes, Ciencias Físico-Matemáticas, Ingenierías o Urbanismo; y
- Experiencia comprobable de por lo menos un año en uno o más de los siguientes campos: políticas públicas, proyectos comunitarios, presupuesto participativo o evaluación de proyectos o actividades relacionadas con la ejecución de proyectos de presupuesto participativo.

b) Conocimientos sobre presupuesto participativo de la Ciudad de México:

- Constitución Política de la Ciudad de México;
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México;
- Capítulos del gasto en los que se aplica el presupuesto participativo;
- Presupuesto operativo anual de las Alcaldías;
- Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;
- Guía operativa para el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo de las Alcaldías de la Ciudad de México; y
- Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para mejorar el funcionamiento de Comités de Ejecución y Vigilancia, así como de las actividades de seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores de la Consulta de presupuesto participativo.

c) Conocimientos sobre la dictaminación de proyectos comunitarios y públicos:

- Contrataciones y licitaciones públicas;
- Adquisiciones y obra pública;
- Contraloría ciudadana;
- Fiscalización;
- Planeación y presupuestación;
- Asentamientos humanos y uso de suelo; y
- Desarrollo urbano.

d) Conocimientos sobre los instrumentos de planeación para el desarrollo de la Ciudad de México:

- Plan General de Desarrollo;
- Programa General de Ordenamiento Territorial;
- Programa de Gobierno;
- Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación territorial;
- Programas de gobierno de cada Alcaldía; y
- Programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

f) Capacidades y habilidades:

- Trabajo en equipo;
- Comunicación asertiva y argumentativa; y
- Toma de decisiones.

Será deseable que las personas especialistas cuenten con experiencia de perspectivas específicas respecto a los grupos de atención prioritaria establecidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México:

- Mujeres;
- Niñas, niños y adolescentes;
- Personas jóvenes;
- Personas mayores;
- Personas con discapacidad;
- Personas LGBTTTI+;
- Personas migrantes y sujetas de protección internacional;
- Víctimas;
- Personas en situación de calle;
- Personas privadas de su libertad;
- Personas que residen en instituciones de asistencia social;
- Personas afrodescendientes;
- Personas de identidad indígena; y
- Minorías religiosas.

Los conocimientos o experiencia sobre perspectiva en uno de los grupos de atención prioritaria no son obligatorios para participar en la convocatoria; sin embargo, podrán ser considerados durante la etapa de entrevista y serán un criterio de desempate durante las sustituciones, en caso de que se presente el supuesto.

2. La Convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para seleccionar a las personas especialistas que integrarán los Órganos Dictaminadores en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México y establecer los criterios para dar seguimiento a su asistencia a las sesiones de dictaminación.
3. El procedimiento de selección de las personas especialistas consta de cuatro etapas:  
**Primera etapa.** Registro de personas interesadas en participar.  
**Segunda etapa.** Verificación de documentación presentada.  
**Tercera etapa.** Entrevista.  
**Cuarta etapa.** Insaculación de especialistas por Alcaldía.
4. Las personas especialistas desarrollarán su encargo a partir de la sesión de instalación del Órgano Dictaminador correspondiente y durante:
  - a) El periodo establecido en el calendario de sesiones de cada Órgano Dictaminador;
  - b) El tiempo requerido para desahogar los escritos de aclaración derivados de las dictaminaciones realizadas;
  - c) El tiempo requerido para dictaminar los proyectos derivados de la celebración de Asambleas Ciudadanas para la resolución de casos especiales;
  - d) El tiempo requerido para dar cumplimiento a las resoluciones que, en su caso, emitan los órganos jurisdiccionales electorales correspondientes; y
  - e) El tiempo necesario para la dictaminación de proyectos derivados de la determinación de imposibilidad de ejecución que comuniquen las Alcaldías en términos de la Convocatoria de presupuesto participativo 2025. Esta actividad puede prolongarse al término del ejercicio fiscal.
5. Las personas especialistas interesadas que cumplan con lo establecido en las Bases segunda, tercera y quinta de esta Convocatoria, serán insaculadas para integrar el Órgano Dictaminador conforme a la Base séptima.
6. Las personas insaculadas que confirmen su participación para integrar el Órgano Dictaminador asumirán el compromiso de asistir a todas las sesiones a las que se les



convoque, a partir del momento en que sean designadas.

7. El Instituto Electoral dará seguimiento a la asistencia de las 80 personas especialistas designadas, conforme a lo siguiente:

- a) En caso de tener una inasistencia sin causa plenamente justificada, la persona especialista perderá el premio de reconocimiento al que se hace referencia en el numeral 8 de esta Base.

La persona especialista solo podrá presentar una única justificación a partir del momento en que sea designada, mediante escrito dirigido a la presidencia del Órgano Dictaminador, con copia a la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación correspondiente y al correo [especialistas2025@iecm.mx](mailto:especialistas2025@iecm.mx), máximo 24 horas naturales después de la sesión de instalación y/o dictaminación a la que haya faltado. En la justificación expondrá las causas de la inasistencia y la firmará bajo protesta de decir verdad. En el supuesto de inasistencia justificada, se seguirá contando con el premio de reconocimiento respectivo.

En caso de que alguna persona especialista no asista a la sesión de instalación debido a que la Alcaldía no logró establecer contacto con ella, no se contabilizará la inasistencia para el seguimiento referido en el presente numeral.

- b) La segunda inasistencia será motivo de pérdida del premio de reconocimiento, no obstante, la persona especialista seguirá perteneciendo al Órgano Dictaminador al que fue designado.
- c) La tercera inasistencia será motivo de baja del Órgano Dictaminador y la persona especialista será sustituida por alguna de las personas en lista de reserva.

Las personas especialistas que por compromisos laborales o personales no puedan continuar en el Órgano Dictaminador, deberán informarlo a la presidencia de dicho colegiado, con copia al correo [especialistas2025@iecm.mx](mailto:especialistas2025@iecm.mx) y a la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación correspondiente, para que el Instituto Electoral realice la sustitución correspondiente.

8. Se otorgará un premio de reconocimiento único a cada persona especialista integrante de alguno de los 16 Órganos Dictaminadores, conforme a la suficiencia presupuestal. El premio de reconocimiento se entregará una vez que haya concluido el periodo de dictaminación previsto en el numeral 4, inciso c) de esta Base.

El premio de reconocimiento no será entregado en caso de renuncia o inasistencia de las personas especialistas, antes de la última sesión de dictaminación del periodo establecido en el numeral 4, inciso c) de esta Base.

El Instituto entregará el premio de reconocimiento sólo a aquellas personas especialistas designadas que hayan obtenido y enviado al correo [especialistas2025@iecm.mx](mailto:especialistas2025@iecm.mx) su constancia de participación de los cursos a los que se hace referencia en el numeral 3, incisos a) y b) de la Base Novena de esta Convocatoria.

9. Las personas especialistas que participen dentro de algún Órgano Dictaminador deberán proporcionar su número de teléfono celular y correo electrónico al resto de las personas



integrantes, a efecto de tener comunicación oportuna y directa o a través de medios digitales que eficiente los trabajos internos de dicho colegiado. La Alcaldía y las personas integrantes serán responsables de resguardar y proteger debidamente los datos personales compartidos.

10. La persona titular de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación evaluará, durante **el mes de octubre de 2025**, el desempeño de las personas especialistas integrantes del Órgano Dictaminador correspondiente, a partir del seguimiento que la Dirección Distrital realice. Los resultados de esta evaluación podrán ser considerados para los siguientes procesos de selección de especialistas de Órgano Dictaminador.
11. Las personas participantes que hayan llegado a la fase de insaculación para 2025 podrán participar de manera directa en la insaculación del proceso de selección que, para tal efecto, se establezca en la Convocatoria para especialistas que integrarán los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para la Consulta de presupuesto participativo 2026-2027, situación que deberán manifestar en el formato de registro ESP-REG-25.

No participarán en la insaculación de 2026-2027 las personas que caigan en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Hayan renunciado al cargo;
  - b) Hayan tenido dos o más faltas a la dictaminación;
  - c) Cuenten con una determinación de autoridad administrativa o jurisdiccional que la inhabilite; y
  - d) Deje de reunir los requisitos establecidos en la Base Segunda de esta Convocatoria.
12. Las personas especialistas interesadas en participar en la presente Convocatoria podrán acudir por orientación y asesoría a la Dirección Distrital de su preferencia, o en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), cuyos domicilios podrán consultar en la página del Instituto ([www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)) o a través de los siguientes datos de contacto:
    - Teléfonos: (55) 54833800 extensiones 4834, 4837, 4842 y (55) 26520989 (PARTICIPATEL), y
    - Correo electrónico: [especialistas2025@iecm.mx](mailto:especialistas2025@iecm.mx)

## SEGUNDA. REQUISITOS

1. Las personas especialistas interesadas en formar parte de un Órgano Dictaminador deberán cubrir los siguientes requisitos, conforme al perfil señalado en la Base Primera, numeral 1:

Perfil	Requisito (documento probatorio)
Estudios en áreas relacionadas con los destinos en los que se debe orientar el presupuesto participativo.	Título, cédula profesional o constancia de estudios universitario o técnicos 100% de créditos aprobados de alguna institución académica pública o privada.
Experiencia comprobable de por lo menos un año en uno o más de los siguientes campos: políticas públicas, proyectos comunitarios, presupuesto participativo, evaluación de proyectos o actividades relacionadas con la ejecución de proyectos de presupuesto	<i>Formato curricular de las personas que pretenden ser especialistas en los Órganos Dictaminadores 2025 (ESP-DC-25) y documento que acredite la experiencia de por lo menos un año en políticas públicas, proyectos comunitarios, presupuesto participativo, evaluación de proyectos o actividades</i>



Perfil	Requisito (documento probatorio)
participativo.	relacionadas con la ejecución de proyectos de presupuesto participativo manifestada en el formato ESP-DC-25.
Conocimientos sobre presupuesto participativo de la Ciudad de México.	Acreditar la entrevista en línea.
Conocimientos sobre dictaminación de proyectos comunitarios y públicos	Acreditar la entrevista en línea.
Conocimientos sobre los instrumentos de planeación para el desarrollo de la Ciudad de México.	Acreditar la entrevista en línea.
En su caso, conocimientos o experiencia sobre perspectiva en grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.	Acreditar la entrevista en línea.
Habilidades para el trabajo en equipo, comunicación asertiva-argumentativa y toma de decisiones.	Acreditar la entrevista en línea.
No ser persona servidora pública, proveedora, ejercer un cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública de las Alcaldías, del Gobierno de la Ciudad de México o de este Instituto Electoral [personal de estructura, honorarios o representantes de los partidos políticos integrantes del Consejo General].	Manifiesto bajo protesta de decir verdad establecido en el Formato de registro para participar como especialista en los Órganos Dictaminadores 2025 (ESP-REG-25).
No registrar, ni haber registrado proyecto específico para la Consulta de presupuesto participativo 2025.	Manifiesto bajo protesta de decir verdad establecido en el Formato ESP-REG-25.
No ser integrante de alguna Comisión de Participación Comunitaria (Copaco).	Manifiesto bajo protesta de decir verdad establecido en el Formato ESP-REG-25.
Contar de preferencia con un equipo de cómputo o teléfono inteligente con acceso a internet para realizar la entrevista en línea a través de la Plataforma Microsoft Teams. En caso de no contar con equipo de cómputo o conexión a internet, podrán acudir a la DEPCyC del Instituto Electoral para hacer uso de éste.	Manifestación establecida en el Formato ESP-REG-25.

### TERCERA. REGISTRO

1. De las **9:00 horas del 16 de enero a las 17:00 horas del 16 de febrero de 2025**, las personas interesadas podrán realizar su registro a través de la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto <https://plataformaciudadana.iecm.mx>, o de forma presencial en la DEPCyC del Instituto Electoral, cuyo domicilio está en calle Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, código postal 14386, Ciudad de México.
2. Durante el registro, las personas interesadas deberán:
  - a) Precisar el Órgano Dictaminador de la Alcaldía en el que deseen participar.

Lo anterior es con carácter orientativo más no definitivo de su participación, ya que la Alcaldía en la que participará se determinará mediante tres criterios: a partir de la Alcaldía de preferencia (primera vuelta), por cercanía de la Alcaldía de preferencia (segunda vuelta) y por necesidades operativas (tercera vuelta), de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima de la presente Convocatoria.



Para efectos de la presente Convocatoria, se considera como otorgado el consentimiento de las personas interesadas en participar, tanto en la Alcaldía de preferencia como en aquellas en las que se le requiera, cuando realicen el registro mediante el formato ESP-REG-25.

b) Adjuntar en el sistema de registro la siguiente documentación en formato PDF:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados (credencial para votar, licencia de manejo, cédula profesional, pasaporte o visa);
- II. Documento que compruebe formación académica en alguna de las áreas afines a los destinos en los que se debe orientar el presupuesto participativo (título, cédula profesional o constancia de estudios universitarios o técnicos con 100% de créditos aprobados de alguna institución académica pública o privada);
- III. Formato de registro ESP-REG-25 debidamente llenado y firmado;
- IV. Formato curricular ESP-DC-25 debidamente llenado y firmado;
- V. Documento que acredite la experiencia de por lo menos un año en políticas públicas, proyectos comunitarios, presupuesto participativo o evaluación de proyectos, manifestada en el apartado "3. EXPERIENCIA" del formato ESP-DC-25;
- VI. En su caso, documento que acredite los conocimientos o experiencia sobre atención con perspectiva en uno de los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

#### CUARTA. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Los documentos presentados serán verificados por personal de la DEPCyC **de las 9:00 horas del 18 de enero de 2025 a las 24:00 horas del 19 de febrero de 2025.**
2. Si derivado de la verificación documental, la DEPCyC determina que la documentación presentada no cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, se prevendrá por única ocasión a la persona interesada a través de correo electrónico.

Solo a las personas que durante el registro hayan manifestado tener conocimientos o experiencia sobre perspectiva en uno de los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, se les verificará el documento que hayan adjuntado para acreditarlo. Es decir que, sólo estas personas podrán ser prevenidas por falta de la documentación o inconsistencias en la información de este requisito opcional.

3. Hecho el aviso de prevención, la persona contará con **48 horas naturales**, a partir de la notificación de la prevención para subsanar por una única ocasión la o las inconsistencias. La notificación surtirá todos sus efectos el mismo día de su realización, con independencia de la fecha en que se consulte el correo electrónico respectivo.
4. En caso de no subsanar la o las inconsistencias en el periodo establecido, la solicitud no será considerada para la etapa de entrevista y concluirá su participación. Esta situación se le informará a la persona participante mediante correo electrónico.

#### QUINTA. ENTREVISTA



1. Las personas que cumplan con los requisitos establecidos pasarán a la etapa de entrevista que se realizará en línea mediante la plataforma Microsoft Teams, del **20 de enero al 21 de febrero de 2025**.
2. La fecha, horario y enlace para la entrevista se informarán, en primera instancia, mediante correo electrónico y posteriormente a través de los datos de contacto que la persona haya proporcionado en el formato ESP-REG-25; es decir, mediante llamada telefónica al número de celular, casa y/o trabajo. La entrevista tendrá una duración máxima de 20 minutos y solo se podrá reprogramar en una ocasión, dentro del periodo establecido en el numeral 1 de esta Base.
3. La entrevista será grabada y realizada por dos personas funcionarias del Instituto Electoral.

Para efectos de la presente Convocatoria, se considera como otorgado el consentimiento de las personas interesadas en participar para grabar la entrevista, cuando realicen el registro mediante el formato ESP-REG-25. En caso de no aceptarlo, se entenderá que concluyen su participación en el proceso de selección.

4. En la entrevista se observará que las personas cuenten con cuatro aspectos que tendrán diferentes puntajes de acuerdo con lo siguiente:
  - a) Conocimientos sobre presupuesto participativo en la Ciudad de México (30);
  - b) Conocimientos sobre dictaminación de proyectos comunitarios y públicos (30);
  - c) Conocimientos sobre los instrumentos de planeación para el desarrollo de la Ciudad de México (20); y
  - d) Habilidades para el trabajo en equipo, comunicación asertiva-argumentativa y toma de decisiones (20).

El puntaje obtenido en cada aspecto referido será registrado en una cédula por el personal del Instituto Electoral que realice la entrevista.

Las personas entrevistadoras podrán realizar preguntas a la persona entrevistada sobre su experiencia y conocimientos respecto a grupos de atención prioritaria y la integración del Órgano Dictaminador de la Alcaldía.

5. A las personas que acrediten la entrevista con un puntaje igual o mayor a 60 puntos se les asignará un folio de registro, que se les enviará mediante correo electrónico.
6. Las personas con folio podrán participar de acuerdo con el puntaje que hayan obtenido, de la siguiente forma:
  - a. Las personas con un puntaje igual o mayor a 80 puntos participarán en el proceso de insaculación; y
  - b. Las personas con un puntaje entre 60 y 79 puntos conformarán la lista de reserva.
7. En caso de que no se cuente con, por lo menos, 80 personas con puntaje igual o mayor a 80 puntos se incluirán aquellas que estén en la lista de reserva en orden de prelación por puntaje decreciente, hasta cubrir el número faltante. Si existiera más de una persona con el mismo puntaje que debiera incorporarse a los folios que participarán en



la insaculación, se tomarán en cuenta todas las que tengan dicha calificación, aunque se rebasen las 80 personas requeridas como mínimo para la insaculación.

8. Las personas que obtengan un puntaje menor a 60 puntos no participarán en la insaculación ni conformarán la lista de reserva, por lo que concluirá su participación en esta Convocatoria. Esta situación les será informada mediante correo electrónico.

## SEXTA. PUBLICACIÓN DE SOLICITUDES APROBADAS

1. **El 24 de febrero de 2025** se publicará en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, los estrados de oficinas centrales y de las 33 Direcciones Distritales, así como de las redes sociales institucionales del Instituto Electoral, un listado con los folios de las personas que participarán en la insaculación, así como el horario en el cual se llevará a cabo el procedimiento.

## SÉPTIMA. INSACULACIÓN

1. **El 26 de febrero de 2025**, la CPCyC, en sesión pública, realizará el procedimiento de insaculación, preferentemente, mediante un sistema informático, a través del cual se seleccionará a las cinco personas especialistas que formarán parte de cada uno de los 16 Órganos Dictaminadores de las Alcaldías.

Una vez concluido el procedimiento de insaculación se emitirá una constancia por cada una de las Alcaldías, que contendrá el listado de las cinco personas especialistas seleccionadas que formarán parte del Órgano Dictaminador. Asimismo, se generará una constancia de lista de reserva de personas especialistas.

2. El procedimiento de insaculación se realizará de conformidad con los siguientes criterios:
  - I. En cada Alcaldía se seleccionarán aleatoriamente 5 especialistas: 3 mujeres y 2 hombres o personas de género Otro. La selección se realizará mediante un sistema informático;
  - II. El sistema realizará la insaculación para cada una de las Alcaldías. Del total de folios registrados, elegirá a aquellos que indicaron preferencia por la Alcaldía que se vaya a insacular;
  - III. Presentará los números de folios a insacular;
  - IV. Con los folios agrupados con el criterio III, el sistema iniciará el proceso de insaculación, a fin de seleccionar los cinco folios de forma aleatoria;
  - V. Presentará, en su caso, los cinco folios seleccionados los cuales formarán parte del grupo de especialistas del Órgano Dictaminador de dicha Alcaldía;
  - VI. Reservará los folios que no se hayan seleccionado en dicho procedimiento, para que formen parte de la lista de reserva;
  - VII. Se realizará el mismo procedimiento establecido en los numerales III al V, y en su caso el VI, para las 15 Alcaldías restantes, presentando los cinco folios seleccionados en la Alcaldía de que se trate;  
En caso de no cubrir los cinco folios en la Alcaldía insaculada, se procederá a realizar una segunda vuelta de insaculación con los folios que presenten más cercanía a dicha Alcaldía.

- VIII. Segunda Vuelta:

- En el sistema se seleccionarán las Alcaldías que aún no cuentan con el total de personas especialistas;
- Cargará los folios a insacular de acuerdo con el indicador de cercanía por Alcaldía;
- Presentará los folios seleccionados de acuerdo con los lugares faltantes en cada Alcaldía;

En caso de no cubrir los folios faltantes de la Alcaldía seleccionada, se procederá a realizar una tercera vuelta de insaculación.

IX. Tercera Vuelta:

- En el sistema se seleccionarán las Alcaldías que aún no cuentan con el total de personas especialistas;
- Cargará el total de folios a insacular de acuerdo con los lugares faltantes en cada Alcaldía;
- En caso de que, al término de la tercera vuelta de la insaculación no estuvieran integradas el total de personas especialistas de los Órganos Dictaminadores, la CPCyC realizará lo conducente para cubrir los lugares faltantes.

En ningún momento se podrá contar con menos de 48 mujeres en el total de personas integrantes de los 16 Órganos Dictaminadores.

X. Los folios de personas identificadas con género "Otro" se incorporarán con los folios de personas con género "Hombre".

En caso de que, al concluir la insaculación, no hubiera sido seleccionado aleatoriamente por lo menos un folio de género "Otro", se realizará un sorteo manual para incorporar hasta un máximo de una persona del total de personas que se hubiesen registrado con dicha categoría<sup>1</sup>.

El Órgano Dictaminador al que será incorporada la persona insaculada por esta vía, corresponderá a la Alcaldía que dicha persona haya marcado como su opción de preferencia en el formato de registro correspondiente.

El sorteo manual se realizará de la siguiente forma:

- a) Se mostrará el listado con los registros de género "Otro" con folio.
- b) En una urna o tómbola de material translúcido, o que permita la visibilidad de su contenido, se colocará una esfera o papel por cada uno de los folios que estén en el listado referido en el inciso a) de este numeral. Cada esfera o papel contendrá la identificación de un folio único. Éste se exhibirá antes de su introducción en la tómbola y deberá quedar oculto para no ser identificable

---

<sup>1</sup> Respecto de la identidad de género, se sigue lo señalado en la «Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. Presentación de resultados» que señala como resultado del ítem « Conforme a lo anterior, ¿usted se considera...» que la muestra consultada respondió «Con identidad de género Trans+» en un porcentaje del 0.9 del universo consultado. Debido a ello, se considera la asignación indicada. Cfr. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 2021, «Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. Presentación de resultados», disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/>

durante la insaculación. La inserción comenzará con el primer folio de la lista y terminará con el último existente.

- c) Se seleccionará aleatoriamente una esfera o papel y se dará a conocer el registro que corresponda al folio insaculado; se identificará en el listado la Alcaldía que indicó al momento de su registro como de su preferencia.
- d) De dicha Alcaldía se identificará el registro con género "Hombre" que corresponda al folio con la menor calificación<sup>2</sup>, para incorporar en ese espacio el registro obtenido por insaculación al que hace referencia el inciso previo y con ello generar el listado de las personas especialistas que integrarán el Órgano Dictaminador de la Alcaldía correspondiente. El registro con menor calificación se integrará a la lista de reserva, dejando intocados sus derechos para su eventual posterior incorporación a un Órgano Dictaminador, por vía de sustituciones, de llegar a presentarse el caso.

En caso de empate en las calificaciones más bajas, se dará preferencia al folio que cuente con conocimientos o experiencia sobre perspectiva en uno de los grupos de atención prioritaria. En caso de que ninguno de los folios empatados cuente con esta característica o todos los folios cuenten con ella, se sorteará manualmente para seleccionar el registro que será sustituido para la integración del Órgano Dictaminador, siguiendo las previsiones indicadas en el inciso b) de este numeral respecto de la manera de realizar la insaculación respectiva.

De existir un único registro de una persona a quien se les haya asignado previamente un folio, identificada con género "Otro", para la aplicación de la medida de inclusión indicada en este numeral, se identificará directamente la Alcaldía que indicó al momento de su registro como la demarcación territorial de su preferencia y se aplicará lo previsto en el inciso d) de este numeral.

- XI. En caso de que, la suma de los folios con género "Hombre" y "Otro" sea menor a 32, los lugares faltantes que queden disponibles después del proceso de insaculación definido en este numeral serán cubiertos con los folios de género "Mujer" de la lista de reserva con mayor calificación, de la Alcaldía marcada como preferencia.

Si se presenta un empate en las calificaciones más altas, se dará preferencia al folio que cuente con conocimientos o experiencia sobre perspectiva en uno de los grupos de atención prioritaria. En caso de que ninguno de los folios empatados cuente con esta característica o todos los folios cuenten con ella, se sorteará manualmente para seleccionar el registro que será sustituido para la integración del Órgano Dictaminador, siguiendo las previsiones indicadas en el inciso b) de este numeral respecto de la manera de realizar la insaculación respectiva.

En caso de que no existan folios de género "Mujer" en la lista de reserva de la Alcaldía que se está completando, se considerarán los folios de género "Mujer" de las Alcaldías cercanas a esta, si aún entonces no se completaran los lugares, se considerarán los

---

<sup>2</sup> En cumplimiento con los principios de racionalidad y objetividad, en el procedimiento para elegir especialistas se deberá seleccionar a los mejores perfiles. Criterio establecido en la sentencia dictada en el juicio electoral identificado con el expediente TECDMX-JEL-53/2022.



folios de género "Mujer" del resto de la Alcaldías.

Este procedimiento se realizará en cada una de las Alcaldías que se encuentren en este supuesto.

### OCTAVA. PUBLICACIÓN DEL SORTEO

1. Los resultados de la insaculación y lista de reserva se publicarán a más tardar el **26 de febrero de 2025** en:
  - a) La Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral;
  - b) Los estrados de cada una de las 33 Direcciones Distritales, de las oficinas centrales del Instituto Electoral y en los estrados electrónicos; y
  - c) Redes sociales institucionales.

Asimismo, los resultados y la lista de reserva se remitirán a las siguientes instituciones para que los publiquen en sus páginas institucionales:

- |   |   |
|---|---|
| a) El Congreso de la Ciudad;                    | e) La Secretaría de la Contraloría;   |
| b) La Jefatura de Gobierno;                     | f) El Tribunal Electoral local; y   |
| c) Cada una de las 16 Alcaldías de esta Ciudad; | g) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas. |
| d) La Secretaría de Administración y Finanzas;  |   |

### NOVENA. NOTIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS INSACULADAS

1. La notificación a las personas seleccionadas se realizará el **26 de febrero de 2025** a través de:
  - a) Correo electrónico y/o a los números telefónicos que haya proporcionado para tal efecto en el formato de registro; y
  - b) La Plataforma Digital de Participación Ciudadana, los estrados de oficinas centrales y de las 33 Direcciones Distritales, así como de las redes sociales institucionales del Instituto Electoral.

A partir de la notificación realizada por correo electrónico establecida en el inciso a) de este numeral que realice la DEPCyC, las personas especialistas insaculadas deberán confirmar su participación a más tardar a las 17:00 horas del **28 de febrero de 2025**, a través de correo electrónico. En caso de no confirmar su participación, la DEPCyC realizará la sustitución correspondiente, conforme a la lista de reserva enunciada en la Base octava, numeral 1, de esta Convocatoria.

La sustitución se realizará por una persona del mismo género que tenga la mayor calificación y, en caso de empate, se dará preferencia al folio que cuente con conocimientos o experiencia sobre perspectiva en uno de los grupos de atención prioritaria. En caso de que no exista registro de otra persona del mismo género (mujer, hombre u otro) será sustituido por la persona de mayor calificación de la lista de reserva.



2. A partir de la notificación realizada por la DEPCyC vía correo electrónico establecida en el inciso a) del numeral 1 de esta Base, las personas especialistas que resulten seleccionadas a través del proceso de sustitución deberán confirmar su participación mediante correo electrónico **dentro de las siguientes 24 horas naturales**, de lo contrario se considerará como negativa y se procederá a realizar nuevamente la sustitución con la siguiente persona en lista de reserva.
3. Las personas que confirmen su participación para integrar algún Órgano Dictaminador deberán realizar las siguientes actividades formativas:
  - a) Realizar el curso en línea que imparta el Instituto Electoral sobre las autoridades en materia de presupuesto participativo y la dictaminación de proyectos presentados por infancias, adolescencias y pueblos originarios;
  - b) Realizar el curso sobre perspectiva de género que establezca el Instituto Electoral;
  - c) En su caso, los cursos que las autoridades en materia de presupuesto participativo determinen.

Los cursos referidos en los incisos a) y b) son un requisito para que las personas especialistas reciban el premio de reconocimiento, establecido en el numeral 8 de la Base Primera de esta Convocatoria.
4. En caso de ausencia permanente de alguna persona especialista seleccionada, ya sea por renuncia expresa o fallecimiento, y que se haya agotado la lista de reserva, la CPCyC realizará las acciones conducentes para cubrir la vacante.

#### **DÉCIMA. CASOS NO PREVISTOS**

1. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la CPCyC.

**ANEXO 2**

**FORMATO CURRICULAR DE LAS PERSONAS QUE PRETENDEN SER ESPECIALISTAS EN LOS  
ÓRGANOS DICTAMINADORES 2025**

Ciudad de México, a [día registro de usuario] de [mes registro de usuario] de 2025

1. DATOS PERSONALES			
1.1 Nombre(s):			
1.2 Primer apellido:			
1.3 Segundo apellido:			
1.4 CURP:			
1.5 Género:	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Otro _____
1.6 Teléfonos:	Casa: _____	Trabajo: _____	Celular: _____
1.7 Correo electrónico:			
1.8 Fecha de nacimiento:	DD/MM/AAAA		

2. FORMACIÓN ACADÉMICA		
Nivel académico concluido	Carrera e Institución	Documento probatorio
Licenciatura		
Maestría		
Doctorado		

De las áreas de conocimiento o experiencia que señaló en el numeral 4 del formato de registro (ESP-REG-25), indique brevemente la descripción de cada una de ellas. El periodo en años y/o meses debe ser igual o mayor a 12 meses:

3. EXPERIENCIA			
Nombre de la Institución/Empresa:			Periodo en meses:
Área de conocimiento o experiencia:	<input type="checkbox"/> Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Humanidades <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias Físico-Matemáticas	<input type="checkbox"/> Ingenierías <input type="checkbox"/> Urbanismo <input type="checkbox"/> Otras relacionadas con el presupuesto participativo	
Puesto o cargo:			
Descripción:			

**ANEXO 2**

<b>Nombre de la Institución/Empresa:</b>		<b>Periodo en meses:</b>	
<b>Área de conocimiento o experiencia:</b>	<input type="checkbox"/> Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Humanidades <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias Físico-Matemáticas	<input type="checkbox"/> Ingenierías <input type="checkbox"/> Urbanismo <input type="checkbox"/> Otras relacionadas con el presupuesto participativo	
<b>Puesto o cargo:</b>			
<b>Descripción:</b>			
<b>Nombre de la Institución/Empresa:</b>		<b>Periodo en meses:</b>	
<b>Área de conocimiento o experiencia:</b>	<input type="checkbox"/> Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Humanidades <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias Físico-Matemáticas	<input type="checkbox"/> Ingenierías <input type="checkbox"/> Urbanismo <input type="checkbox"/> Otras relacionadas con el presupuesto participativo	
<b>Puesto o cargo:</b>			
<b>Descripción:</b>			
<b>Nombre de la Institución/Empresa:</b>		<b>Periodo en meses:</b>	
<b>Área de conocimiento o experiencia:</b>	<input type="checkbox"/> Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Humanidades <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias Físico-Matemáticas	<input type="checkbox"/> Ingenierías <input type="checkbox"/> Urbanismo <input type="checkbox"/> Otras relacionadas con el presupuesto participativo	
<b>Puesto o cargo:</b>			
<b>Descripción:</b>			

**\*Nota: Incorporar el número de tablas que considere necesarias**

**ANEXO 2**

<b>4. MANIFIESTO QUE CUENTO CON:</b>			
En caso de marcar "Sí" describa brevemente por qué			
	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Por qué</b>
Experiencia en dictaminación de proyectos comunitarios y públicos			
Conocimiento sobre presupuesto participativo de la Ciudad de México para valorar si los proyectos registrados por la ciudadanía están orientados al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuyan a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.			
Conocimientos sobre los instrumentos de planeación para el desarrollo de la Ciudad de México			
Conocimientos o experiencia sobre perspectiva en uno de los grupos de atención prioritaria.			Especificar el grupo de atención prioritaria y la formación o trabajo realizado en favor de éste.
Habilidades para el trabajo en equipo, comunicación asertiva y argumentativa y toma de decisiones en un cuerpo colegiado.			

**MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no soy persona servidora pública, ni proveedora, no ejerzo un cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública de las Alcaldías, del Gobierno de la Ciudad de México o del Instituto Electoral de la Ciudad de México que no registré o registraré algún proyecto específico para el presupuesto participativo 2025, y que no soy integrante de alguna Comisión de Participación Comunitaria.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma**

La recepción de los documentos no prejuzga su validez ni exime de la verificación que debe realizar la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM.

## ANEXO 2

### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana y Órganos de Representación Ciudadana Organizados y/o desarrollados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: **contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, de capacitación, de gestión y evaluación de la función pública, conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, así como para la promoción de estos, considerando en la recolección y tratamiento de los datos, el uso de plataformas de participación digital.** Los datos personales podrán ser transferidos a: la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para coadyuvar con el trámite de gratuidad en el transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para el desempeño de las funciones de las Comisiones de Participación Comunitaria; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; al Instituto Nacional Electoral para la promoción de los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana y en su caso, a los sistemas informáticos que administra y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, quien tiene atribuciones para convocar de manera particular a los Comités de Participación Comunitaria del ámbito territorial de que se trate. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 ext.4727, y al correo electrónico [unidad.transparencia@iecm.mx](mailto:unidad.transparencia@iecm.mx)

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: [www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/](http://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/)

Fecha de última actualización: 15 de julio de 2024.

De conformidad con el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manifiesto mi voluntad libre, específica, informada e inequívoca, mediante la cual autorizo el tratamiento de mis datos personales.

---

Nombre y Firma



## ANEXO 1

### FORMATO DE REGISTRO PARA PARTICIPAR COMO ESPECIALISTA EN LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES 2025

Ciudad de México, a [día registro de usuario] de [mes registro de usuario] de 2025

1. DATOS PERSONALES			
1.1 Nombre(s):			
1.2 Primer apellido:			
1.3 Segundo apellido:			
1.4 CURP:			
1.5 Género:	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Otro
1.6 Teléfonos:	Casa: <input type="text"/>	Trabajo: <input type="text"/>	Celular: <input type="text"/>
1.7 Correo electrónico:			
1.8 Fecha de nacimiento:	DD/MM/AAAA		

2. DOMICILIO						
2.1 Demarcación:						
2.2 Unidad territorial:						
2.3 Calle:						
2.4 Número exterior / Lote:		2.5 Número interior:		2.6 Manzana:		2.7 Código Postal:

3. Alcaldía de preferencia para formar parte del Órgano Dictaminador:

Acepto que se me asigne a cualquiera de los 16 Órganos Dictaminadores, derivado del proceso aleatorio de insaculación.

En caso de llegar a la etapa de insaculación de este proceso de selección, ¿desea participar en la insaculación que se establezca en la **Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los órganos dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para la Consulta de los presupuesto participativo 2026-2027?**”

Sí

No

4. ESTUDIOS EN ÁREAS RELACIONADAS CON LOS DESTINOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	
<input type="checkbox"/>	Ciencias Sociales
<input type="checkbox"/>	Humanidades
<input type="checkbox"/>	Artes
<input type="checkbox"/>	Ciencias Físico-Matemáticas
<input type="checkbox"/>	Ingenierías

## ANEXO 1

4. ESTUDIOS EN ÁREAS RELACIONADAS CON LOS DESTINOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	
	Urbanismo
	Otras relacionadas con el presupuesto participativo

5. CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIA SOBRE PERSPECTIVA EN GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (Seleccionar sólo una opción)			
	Ninguno		Víctimas
	Mujeres		Personas en situación de calle
	Niñas, niños y adolescentes		Personas privadas de su libertad
	Personas jóvenes		Personas que residen en instituciones de asistencia social
	Personas mayores		Personas afrodescendientes
	Personas con discapacidad		Personas de identidad indígena
	Personas LGBTTTI+		Minorías religiosas
	Personas migrantes y sujetas de protección internacional		

Nota: En caso de seleccionar un grupo de atención prioritaria, deberá enviar la documentación que acredite su conocimiento o experiencia en ella. En caso de seleccionar "Ninguno" no deberá incorporar documentación sobre este conocimiento o requisito en el sistema ni en el formato curricular (ESP-DC-25)

*Acepto que se grabe la entrevista que me realice el IECM durante la etapa prevista en la BASE QUINTA de la Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para la Consulta de presupuesto participativo 2025. De lo contrario doy por concluida mi participación en el proceso de selección.*

*Cuento con equipo de cómputo y/o teléfono inteligente con acceso a internet para la entrevista en línea*

Sí\_\_ No\_\_

**MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no soy persona servidora pública, ni proveedora, no ejerzo un cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública de las Alcaldías, del Gobierno de la Ciudad de México o del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que no registré o registraré algún proyecto específico para el presupuesto participativo 2025, y que no soy integrante de alguna Comisión de Participación Comunitaria.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma**



## ANEXO 1

La recepción de los documentos no prejuzga su validez ni exime de la verificación que debe realizar la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM.



## ANEXO 1

### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana y Órganos de Representación Ciudadana Organizados y/o desarrollados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: **contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, de capacitación, de gestión y evaluación de la función pública, conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, así como para la promoción de estos, considerando en la recolección y tratamiento de los datos, el uso de plataformas de participación digital.** Los datos personales podrán ser transferidos a: la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; los Órganos Jurisdiccionales Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para coadyuvar con el trámite de gratuidad en el transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para el desempeño de las funciones de las Comisiones de Participación Comunitaria; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; al Instituto Nacional Electoral para la promoción de los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana y en su caso, a los sistemas informáticos que administra y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, quien tiene atribuciones para convocar de manera particular a los Comités de Participación Comunitaria del ámbito territorial de que se trate. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 ext.4727, y al correo electrónico [unidad.transparencia@iecm.mx](mailto:unidad.transparencia@iecm.mx)

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: [www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/](http://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/)

Fecha de última actualización: 15 de julio de 2024.

De conformidad con el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manifiesto mi voluntad libre, específica, informada e inequívoca, mediante la cual autorizo el tratamiento de mis datos personales.

---

Nombre y Firma

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: d81tP9PgLHQgeqbFTn0f0PW2QATHuLFwUyl2j1HfXD8=  
Fecha de Firma: 16/01/2025 09:43:15 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: dUK1IWM2I5b5k7DabOO9u8Xmu9zTGVrQAvUR0tHrhbg=  
Fecha de Firma: 16/01/2025 10:58:48 a. m.